

**Seminario Regional sobre el Protocolo Adicional
de Salvaguardias Nucleares
Lima, Perú
4 - 7 de diciembre de 2001**

**SESIÓN 4: ARQUITECTURA REGIONAL DE LA NO PROLIFERACIÓN
NUCLEAR: II. UNA PERSPECTIVA REGIONAL.**

**Ministro Consejero Jaime Acuña Pimentel,
Subdirector de Política Especial,
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile**

Es para mi un gran honor estar aquí esta tarde, junto a Uds., para intentar darles, en cumplimiento del programa de este seminario, una perspectiva regional sobre la Arquitectura de la no Proliferación Nuclear. Con este motivo, deseo agradecer a la Secretaría del OIEA por haberme invitado a hacer esta exposición. Igualmente, deseo hacer llegar mis agradecimientos al Gobierno del Perú, de cuya grata hospitalidad tenemos el privilegio de beneficiarnos esta ocasión. Asimismo, deseo expresar un especial reconocimiento al OPANAL, en la persona de su Secretario General, por el apoyo que brinda a esta importante reunión internacional. Finalmente, quiero hacer llegar mi reconocimiento y aprecio al Centro Regional de Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, órgano con el que mantenemos estrechos contactos, así como una fructífera colaboración.

Me corresponde, pues, referirme a la no proliferación nuclear, considerada desde un punto de vista regional y relacionándola con la necesidad de poner en vigor las medidas reforzadas de salvaguardias contempladas en el modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos de Salvaguardias Nucleares Completas del OIEA.

El concepto de no proliferación nuclear resulta, para quienes estamos vinculados con los temas estratégicos y de seguridad internacional, una noción familiar. El está directamente relacionado con el concepto de desarme y, aunque difiere de éste, apunta a una finalidad común con el desarme, cual es lograr que cierta categoría de armas no exista y, en definitiva, a obtener que en la convivencia de las naciones, así como en la sociedad humana en general, prevalezcan condiciones de paz, seguridad y confianza. Está, asimismo, configurado por un convencimiento ético que condena la existencia misma de tales categorías de armas, y

por el temor al poder masivo e indiscriminado de destrucción y de muerte que éstas tienen.

Frente a lo anterior, desde que las armas nucleares existen y fueron empleadas por primera vez, hace ya más de 56 años, constatamos hoy en día que la realidad internacional ha evolucionado positivamente, cerrando en forma sostenida y creciente espacios a las posibilidades de proliferación de este tipo de armas. La situación dista mucho, sin embargo, de acercarse a la meta del desarme nuclear total, así como de asegurar de manera total y confiable la no proliferación de las mismas.

En ambos campos, juega un papel crucial la efectividad de los medios de verificación y control aplicables en cada caso, así como la confianza y la transparencia que se desprenda de la conducta de los distintos Estados involucrados.

En el campo específico de la no proliferación, a la que se encuentran obligados los Estados que no tienen el derecho de poseer armas nucleares, es donde el cumplimiento y aplicación de las salvaguardias completas, a cargo del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), entra a cumplir un papel trascendental. Y precisamente, en el ámbito de la no proliferación, la comunidad internacional ha coincidido, a través de la negociación que en su oportunidad se llevó a cabo en el seno del mencionado Organismo, acerca de la necesidad de desarrollar y aplicar las medidas reforzadas de salvaguardia, que conocemos como Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos de Salvaguardias Nucleares.

Me parece muy interesante, para referimos al tema que nos ocupa, abarcar en forma completa la Región de las Américas, esto es, aquella compuesta por América del Norte, América Central, el Caribe y América del Sur, o dicho de manera específica a los Estados Unidos de América y Canadá, junto con los países de la América Latina y el Caribe.

Partiendo de norte a sur en la Región de las Américas, tenemos, en primer lugar, a Canadá. Este país, al igual que la casi totalidad de los países del mundo, es Parte del Tratado de No Proliferación Nuclear y, como tal, se encuentra sujeto al régimen de salvaguardias completas del OIEA que dicho instrumento internacional contempla. Con respecto al Protocolo Adicional, éste se encuentra en vigor en Canadá desde septiembre del año 2000.

Siguen a Canadá los Estados Unidos de América, potencia que, por su parte, ocupa en la región, desde el punto de vista nuclear, una posición que es única por diversos motivos. Y lo es no sólo en la región sino en el mundo entero.

La particularidad de la situación de Estados Unidos respecto del tema de la proliferación nuclear dentro de nuestro hemisferio obedece a factores que podemos clasificar como históricos, jurídicos y políti-

cos. Históricos, pues fue en este país donde se desarrollo por primera vez en el mundo, y en la historia de la humanidad, la tecnología para producir y utilizar armas nucleares; jurídicos, porque dentro de la Región de las América, Estados Unidos, en su carácter de gran potencia, de acuerdo con lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas, forma parte del grupo de miembros Permanentes del Consejo de Seguridad; y tiene, al mismo tiempo, la calidad de potencia nuclear reconocida por el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP); el factor político está dado por el hecho innegable de ser Estados Unidos una gran potencia que, como tal, juega un papel preponderante en la política internacional tanto regional como mundial. En este factor político se conjugan, asimismo, en cuanto al tema que nos ocupa, los mencionados factores histórico y jurídico.

Fue Estados Unidos el país que desarrollo por primera vez en el mundo, y en la historia de la humanidad, la tecnología para producir y utilizar armas nucleares, a través del programa conocido como “Proyecto Manhattan”, el cual se concibió y se puso en ejecución, con el concurso de un grupo compuesto por algunos de los mas importantes científicos de la época, especializados en el tema. Esto ocurrió durante la segunda guerra mundial, cuando en medio de gran secreto, se desarrollaban otros planes orientados a una finalidad similar en la Alemania nazi y en la Unión Soviética. Los exitosos resultados del “Proyecto Manhattan” otorgaron a los Estados Unidos, durante un numero de años, la exclusividad y la primacía científica, técnica y, a la vez, estratégica de poseer esta poderosa arma de destrucción masiva.

Dentro de las esferas de poder de ese país, así como dentro de la comunidad de científicos que aportaron sus conocimientos para hacer posible la materialización del “Proyecto Manhattan”, no tardaron en surgir juicios éticos y de valor que advirtieron, aun antes de detonar el primer artefacto nuclear de experimentación, que la humanidad tendría entre sus manos un instrumento de una capacidad destructiva que superaba todos los parámetros conocidos hasta entonces. Ya el mundo había comprobado con horror el salto cuantitativo y cualitativo impresionante del poder destructivo de las armas convencionales utilizadas durante la Primera Guerra Mundial. Este horror, ante el poder destructor enorme del arma atómica, fue muy superior al finalizar la Segunda Guerra Mundial. Se produjo una toma de conciencia universal de la masiva capacidad de destrucción del nuevo armamento, así como del enorme poder político que adquiriría quien poseyese esta tecnología.

Es a partir de esta constatación de donde arranca el concepto de no proliferación, asociado con aquel de salvaguardias.

El surgimiento de la guerra fría hizo imposible llegar a algún tipo de acuerdo internacional que preservara al mundo de esta temible arma. Por el contrario, transcurridos pocos años desde el fin de la segunda guerra mundial, se desató una carrera armamentista que condujo al esquema del “equilibrio del terror”, basado en la capacidad de aniquilación mutua asegurada que ofrecían a los respectivos bloques los nuevos arsenales nucleares.

En este escenario, Estados Unidos planteó la iniciativa conocida como “átomos para la paz”, orientada a facilitar en la comunidad internacional el uso pacífico de la energía nuclear en sus distintas formas. Este traspaso de tecnología estaría sujeto a un estricto control y verificación a cargo de un organismo técnico especializado, a fin de garantizar que los materiales y tecnologías no serían destinados a fines de tipo militar. Fue así como surgió, en 1957, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que hoy conocemos. Y con el, el sistema de salvaguardias que se ha desarrollado hasta nuestros días.

Continuando nuestro recorrido hacia el sur, los países de América Latina y el Caribe constituyen hoy en día, desde el punto de vista de la no proliferación y el desarme nuclear, una zona que presenta caracteres de unidad particulares.

Durante la Guerra fría, la exclusividad inicial del dominio de la tecnología nuclear de Estados Unidos paso a ser compartida, primero, con la Unión Soviética y, luego, a un ritmo uniformemente acelerado, siguió difundándose este conocimiento especializado hacia otros países desarrollados, demostrando que era inevitable que a lo menos la capacidad teórica necesaria para producir armas nucleares llegara a ser accesible para numerosos gobierno eventualmente interesados en poseer dicha tecnología.

La región de América Latina y el Caribe no estuvo exenta del interés de algunos de sus Estados en desarrollarla e ingresar al “club de países nucleares”. Sin embargo, esta posibilidad no llego a concretarse y, por el contrario, ante la constatación de la inmensa capacidad destructiva que tenían los arsenales acumulados por las potencias nucleares, principalmente los Estados Unidos y la Unión Soviética, a lo largo de la década de los años cincuenta y durante los sesenta, prevalecieron las opiniones que sostenían que había que crear, mediante acuerdos internacionales los mecanismos necesarios para lograr el desarme y asegurar la no proliferación de las armas nucleares.

Esta idea, que fue inicialmente explorada con la intención de darle una proyección, fructifico primero en la región de América Latina y el Caribe en el “Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe”, conocido como “Tratado de Tlatelolco”, del año 1967. En el se estableció como organismo regional sobre la materia, el OPANAL, y se creo, asimismo, la primera zona habitada libre de armas nucleares en el mundo.

Pocos años después, en 1970, entro en vigor el Tratado de No Proliferación Nuclear, de vocación universal, “orientado a hacer lo posible por evitar el peligro de guerra nuclear y adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos, teniendo en cuenta que la proliferación de la armas nucleares agravaría considerablemente ese peligro”. Como sabemos, si bien este tratado no proscribía totalmente las armas nucleares y distingue entre los países poseedores de tales armas y los que no pueden poseerlas,

contiene una cláusula que obliga a los primeros a negociar la eliminación completa de las mismas, asegurando de este modo que la posesión de armas nucleares no puede ser perpetua. Así 10 ha confirmado la opinión consultiva de la Corte Internacional de La Haya emitida sobre esta materia.

Ambos instrumentos internacionales conocieron una primera etapa lenta en cuanto a su puesta en vigor por parte de los estados, debido a los requisitos exigidos por el propio tratado para tal fin. Ambos, por otra parte, obligan a las partes a suscribir acuerdos de salvaguardias amplias como medidas indispensables de verificación y control.

En 1992, el Tratado de Tlatelolco fue objeto de una importante enmienda, por la cual se encomiendan al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) las responsabilidades de verificación y control. Para dicho fin, los Estados Parte deben celebrar con el OIEA los correspondientes Acuerdos de Salvaguardias previstos por este instrumento, de naturaleza equivalente a los que establece el Tratado de No Proliferación Nuclear. Dicha modificación permitió que varios países que aun no lo habían hecho lo pusieran sin demora en vigor .

El Tratado de Tlatelolco constituyó una verdadera obra pionera y visionaria en materia de proscripción y no proliferación de las armas nucleares a nivel regional, en particular, por el establecimiento de la zona libre de armas nucleares, aspecto en el cual ha servido de ejemplo a otras regiones del mundo. Obtuvo desde el comienzo una importante adhesión y hoy en día cuenta con 32 Estados Parte, de los 33 que integran la región en el definida y cuya concurrencia se requiere para perfeccionar formalmente la zona libre de armas nucleares.

Esta ocasión de referirme a la no proliferación nuclear en la región resulta especialmente propicia, ya que hace apenas cuatro días acaban de concluir en la ciudad de Panamá los trabajos de la XVII Conferencia General Ordinaria del Organismo Internacional para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL).

De los debates habidos en dicha Conferencia, así como de lo informado por el Sr. Secretario General de OPANAL, se desprende que en general en la región o entre los Estados Parte del Tratado de Tlatelolco, no existen problemas ni preocupaciones que conduzcan a pensar en la sospecha o amenaza de alguna forma de proliferación nuclear.

Solo cabría tener presente como inquietud en tal sentido, evocando los graves atentados terroristas que sufrieron las ciudades de Nueva York y Washington, en Estados Unidos, la posibilidad teórica de que algún grupo terrorista conciba la idea de introducir o traficar en nuestra región con materiales sensibles destinados, eventualmente, a la producción de armas nucleares.

No obstante que la vigencia plena de las normas contenidas en el Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos de Salvaguardias Amplias es un objetivo de proyección universal y que tiene primordial importancia para garantizar de manera efectiva que no se infringen por parte de los Estados ni, en la hora actual, por parte de grupos ilícitos, las normas sobre no proliferación nuclear, entre los Estados Parte del Tratado de Tlatelolco el proceso de suscripción y puesta en vigor de los respectivos protocolos adicionales sobre salvaguardias ha sido lento. Hoy en día se tiene conocimiento de la puesta en vigor de tales instrumentos en Ecuador y Perú y de la suscripción de los mismos por parte de Cuba y Uruguay. Se espera, sin embargo, que próximamente varios países de la región hagan otro tanto.

Existen en el ámbito del OPANAL otras actividades previstas, que se relacionan con la finalidad de eliminar la amenaza nuclear mediante la no proliferación y el desarme. En tal sentido, en la XVII Conferencia General Ordinaria de Panamá se aprobó un proyecto de resolución que encomienda al Secretario General, entre otras, las siguientes medidas:

- Elaborar una propuesta que contemple la realización de una Conferencia Internacional de las partes de las Zonas Libres de Armas Nucleares (ZLAN) existentes en diversas regiones del mundo y realizar consultas con tal finalidad;
- Programar la continuación e incremento de intercambio de información y experiencias con otras ZLAN ;
- Proponer acciones comunes susceptibles de ser presentadas a las autoridades de otras ZLAN ;
- Formular un programa para el fortalecimiento de OPANAL, a fin de incrementar la capacidad de análisis del organismo;
- Formular propuestas de acuerdos de cooperación con la Secretaría de las Naciones Unidas;
- Invitar a los Estados Parte a que designen especialistas que apoyen la labor de OPANAL;
- Seguir manteniendo intercambio de información con organizaciones no gubernamentales sobre temas de interés para el OPANAL;
- Estrechar mas la relación del OPANAL con el OIEA;
- Intercambiar información con las autoridades de ARCAL sobre proyectos de cooperación relacionados con la competencia del OPANAL;
- Reforzar la cooperación con la Agencia Brasileño Argentina de Control y Contabilidad de Material Nuclear (ABACC).